

Managua, 02 de junio de 2023

Compañera
Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimada Licenciada Dixon:

Por este medio, le remitimos la iniciativa de **“Ley de Reformas a la Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense”** para que de conformidad con la Constitución Política y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo se le dé el trámite correspondiente del proceso de formación de la Ley.

Sin otro particular nos suscribimos,

Fraternalmente,



Handwritten signatures in blue ink, including the name **Raulfido Bovero** and the initials **AB**.

Managua, 02 de junio de 2023.

Compañero
Gustavo Eduardo Porras Cortés
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.-

En nuestra calidad de Diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua, en uso de la atribución y derecho constitucional de presentar iniciativas de ley y en base a los artículos 140 numeral 1) y 141 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presentamos la Iniciativa denominada **“Ley de Reformas a la Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense.”**

Con fecha 10 de mayo de 2023, la Asamblea Nacional aprobó la Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 82 del 11 de mayo de 2023; la cual derogó el referido Decreto N°. 357.

La presente iniciativa tiene por objeto cambiar el nombre de la Ley N°. 1152, reformar el artículo 3 y derogar los artículos 2 y 4, de la ley antes referida.

FUNDAMENTACIÓN

Por lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 138 numeral 5, 140 numeral 1) y 141 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 33 numeral 11, 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del veinticinco de marzo del año dos mil veintidós. Sometemos a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente iniciativa de **Ley de Reformas a la Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense.**

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. Se adjunta el texto del articulado de la Iniciativa de Ley

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. ____

LEY DE REFORMAS A LA LEY DE DEROGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 357 DE 1958 Y CREACIÓN DE CRUZ ROJA NICARAGUENSE

Artículo Primero: Reformas

Refórmense el Título y el artículo 3 de la Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 82, del 11 de mayo de 2023, los que se leerán así:

“Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958”

Artículo 3 Traspaso e Inscripción de Bienes

Todo el Patrimonio, bienes y acciones que a la fecha pertenezcan a la Asociación Cruz Roja Nicaragüense pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo Segundo: Derogaciones

Deróguense los artículos 2 y 4 de la Ley N° 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958 y Creación de la Cruz Roja Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82, del 11 de mayo de 2023.

Artículo Tercero: Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, escrito o digital, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua
a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintitrés.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam

Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional